Asunción, 26 de abril de 2019
DOC Nº 0230/19

Señor
PABLO SEITZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota DNC N° 6032/2019 de fecha 25 de abril de 2019 en la cual realizan observación referente a la adjudicación 2º etapa, ID N° 356.241, según el siguiente detalle:

Observación 1: Consultamos a la convocante las razones por las que no se ajustó a lo establecido en el Decreto N° 7.434/11, que en su Art. 34, indica: "*A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 20151/03, sus modificaciones y reglamentaciones, la formalización del contrato, necesario para la emisión de códigos de contratación, solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa, para la interposición del recurso de protesta*".

Respuesta 1: Al respecto, se aclara que el Contrato fue suscrito antes de vencido el plazo de los diez días hábiles requeridos en la normativa, para la interposición del recurso de protesta, a solicitud del Administrador del Contrato, teniendo en cuenta que el producto del Contrato es estratégico para la empresa y el mercado nacional, que requiere una programación anticipada a la entrega, a fin de contar con el volumen necesario.

Atentamente.

Rose Marie Medina
Encargada de Despacho
Dirección Operativa de Contrataciones